

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos de diciembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por la Defensoría del Pueblo y/o Personería de Bogotá, visibles a índices 019 y 020 del expediente digital.

2. Así las cosas, se REQUIERE nuevamente a la Defensoría del Pueblo para que procedan conforme a su competencia a PRÁCTICAR DE MANERA PRIORITARIA la VALORACIÓN DE APOYOS a la señora ELSA JARAMILLO GALEANO en la que se deberá acreditar el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico, las personas que conforman su red de apoyo, quiénes podrán asistir en aquellas decisiones, y todos y cada uno de los aspectos establecidos en los Lineamientos y Protocolo Nacional para la Valoración de Apoyos. **Ofíciase por Secretaría dejando las constancias del caso.**

3. Para los fines legales pertinentes incorpórese al expediente y téngase en cuenta las manifestaciones efectuadas por la parte solicitante frente a los actos jurídicos específicos respecto de los cuales la señora ELSA JARAMILLO GALEANO requiere la adjudicación de apoyos (índice 014).

4. Secretaría proceda a ubicar y/o trasladar en la carpeta correspondiente el memorial (informe de valoración de apoyos) obrante a índice 017 como quiera que el mismo no corresponde a este trámite. **Procedase de conformidad y déjense las constancias del caso.**

5. Se REQUIERE a secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del auto emitido el 5 de agosto de 2022.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 206 de 5/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4f6b5de9a3cd4b700b9f93bc4d32dcd1e03cfa3c58573c94a24db2aad19e769**

Documento generado en 02/12/2022 10:55:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>